PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 010 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA Y ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE.

PROCESO:	IMC-046-2023
CONTRATO	N° 010 DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AQUITANIA
NIT	800.077.545-5
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE
NIT	1.056.436.285-9
C.C. No.	1.056.436.285
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN FASE 1 DEL ACUEDUCTO BUENAVISTA EN LA VEREDA HATO LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ.
VALOR INICIAL:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MCTE
VALOR ADICIONAL	SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON 4/100 ($7,724,707.04) M/CTE
VALOR TOTAL	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON 04/100 ($23.724.707,04) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PLAZO PRORROGA No. 01:	DOS (02) MESES
PLAZO PRORROGA No. 02:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber, **ÓSCAR DARÍO HURTADO PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.214.927 de Bogotá, en su calidad de alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE AQUITANIA, según acta de posesión No. 001 de fecha 29 de diciembre de 2023, quien en lo sucesivo se denominará el MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.436.285 expedida en Pisba, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 02** al contrato de consultoría No. 010 del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio de Aquitania, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. **2)** Que el 11 de octubre de 2023 las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad suscribieron el Contrato de consultoría **No. 010 de 2023**. **3)** Que el objeto del contrato de consultoría No. 010 de 2023 corresponde a: **"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN FASE 1 DEL ACUEDUCTO BUENAVISTA EN LA VEREDA HATO LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ**". 4).** Que el valor del contrato de consultoria No. 010 se estableció en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00). 5).** Que de conformidad con lo dispuesto el CONTRATO de consultoría No. 010 de 2023, el plazo inicial del contrato se estableció en TRES (03) meses. **6).** Que el día 13 de diciembre de 2023 se suscribió acta de inicio del presente contrato. **7).** Que el 22 de diciembre del 2023, se suscribió acta de suspensión. **8).** Que el 23 de febrero del 2024, se suscribió acta de reinicio. **9).** Que, el día catorce (14) de mayo del 2024, suscribió acta de suspensión por parte del supervisor y el contratista. **10).** Que, el día veinticuatro (24) de julio del 2024, se suscribió acta de reinicio del contrato en mención. **11).** Que, el día veinticuatro (24) de julio del 2024, se suscribió adicional y prorroga No. 01 al contrato de consultoría No. 010 del 2023. **12).** Que, mediante comunicado de fecha 17 de Septiembre de 2024, el contratista solicita una segunda prorroga en el plazo de ejecución del contrato, dado que el contrato de interventoría de referencia IMC-046-2023 está directamente ligado al desarrollo y ejecución del contrato de obra de la referencia

SAMC-012-2023, cuya prórroga ha sido aprobada por un período de un (01) mes debido a las circunstancias extraordinarias que afectaron el cronograma, se hace necesario extender igualmente el plazo del contrato de interventoría. La supervisión técnica y administrativa de la obra debe mantenerse en consonancia con la prórroga otorgada al contrato de obra, asegurando así el control y seguimiento adecuado de las actividades restantes **13).** Que, el Jefe de la Unidad de servicios públicos como supervisor del contrato remite estudios previos en el cual solicita prorroga No. 02 al contrato de consultoría No. 010 del 2023, **14).** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). **15).** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **PRORROGA No. 02** del contrato de consultoría No. 010 del 2023, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-** Prorrogar el contrato de consultoría No. 010 del 2023, en el término de UN (01) mes. **PARAGRAFO.** El plazo total será de SEIS (06) MESES **CLAUSULA SEGUNDA** El contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo al nuevo plazo. **CLAUSULA SEXTA. -** Las demás Cláusulas del contrato de consultoría No. 010 del 2023, continúan vigentes sin ninguna modificación

Para constancia se firma en Aquitania a los veinticuatro (24) días de septiembre de 2024

OSCAR DARIO HURTADO PEREZ

C.C No. 1.014.214.927

De Bogotá

Alcalde del Municipio de Aquitania

ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE

C.C No. 1.056.436.285 expedida en Pisba

CONTRATISTA

Elaboro: Carol Ruiz